



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES

Decreto Número 046 de 1996.

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA UNICA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE
en uso de sus facultades legales y en las conferidas
en el ordinal 1o.) del art. 315 de la Constitución
Nacional y el Decreto 2220 de 1993, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Decreto No. 063 de 1995 expedido por este despacho se suspendió la aplicación del Decreto 136 de 1994, mediante el cual se adopta la estratificación socioeconómica única del Municipio.
- 2.- Que la Ley 188 de 1995 en su artículo 34 fija como plazo para adoptar la estratificación el día 30 de junio de 1996.
- 3.- Que en consecuencia se debe adoptar nuevamente la estratificación socioeconómica única de Sampués, realizada por manzana según la metodología oficial en los casos atípicos por vivienda.

DECRETA

ARTICULO 1o. Adóptese la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Sampués de la cabecera municipal, efectuada por esta Alcaldía, ajustándose a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 2o. Esta estratificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2220 de 1993, es única, se utilizará para la fijación de la tarifa por la prestación de los Servicios Públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales, según lo establece el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3o. Las viviendas de la ciudad que según el estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en la manzana observada denominada atípica, se clasificarán individualmente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES

Decreto Número 046 de 1996.

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA UNICA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE".

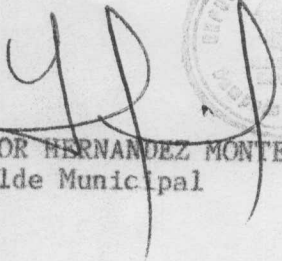
ARTICULO 4o. Los artículos 4o., 5o. y 6o. del Decreto 136 de diciembre 5/94 continuarán vigentes y conservarán su esencia.

ARTICULO 5o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación por el término de cinco(5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional, de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la Superintendencia de Servicios Públicos cuando sea organizada por la Ley. La oficina de los Servicios Públicos que prestan servicio en la ciudad de Sampués deberán actualizar el estrato de sus usuarios residenciales, se acuerdo con los aquí presentados, antes de transcurridos tres(3) meses de la promulgación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sampués(Sucre), a

28 JUN 1996


VICTOR HERNANDEZ MONTES
Alcalde Municipal